

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

015- 465

REF: APRUEBA CONTRATO DE SUMINISTRO DE
VESTUARIO PARA PROVEER LAS DISTINTAS UNIDADES
EDUCATIVAS DE LOS PROGRAMAS 01 Y 02 DE LA JUNJI.

PUERTO MONTT,

08 SEP 2015

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo Nº 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; D.L. 1.263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; Ley Nº 20.798 de Presupuesto Público 2015; Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Decreto Nº 250 del Ministerio de Hacienda del año 2004 y sus posteriores modificaciones, que Aprueba el Reglamento de la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios; Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Nº 015/026 de 04 de febrero de 2000 y Nº 015/017 de fecha 23 de enero de 2015; Resolución Exenta Nº 015/2845 del 24 de Agosto 2010, que Aprueba Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta Nº 015/416 de fecha 17 de Agosto de 2015, se adjudicó la Licitación Pública ID Nº 853-34-LE15 disponiendo la contratación de la Adquisición de Vestuario para proveer las distintas unidades educativas de los programas 01 y 02 de la JUNJI, Región de Los Lagos, al proveedor Sociedad Comercial Boberck Limitada.

2.- Que con fecha 01 de septiembre de 2015, se suscribió entre la Dirección Regional de Los Lagos Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Sociedad Comercial Boberck Limitada; Contrato de Suministro de Vestuario.

3.- Que es necesaria la dictación de un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBESE** Contrato de suministro de vestuario, de fecha 01 de septiembre de 2015, suscrito entre la Dirección Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Sociedad Comercial Boberck Limitada, cuyo texto es el siguiente tenor:

CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

SOCIEDAD COMERCIAL BOBERCK LIMITADA

En la ciudad de Puerto Montt, a 01 de Septiembre de 2015 entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Director Regional, don **SERGIO URIBE SCHEFFER**, Administrador Público, Cédula de Identidad N° 13.121.513-4, ambos domiciliados en calle Rengifo N° 830, comuna de Puerto Montt, ciudad de Puerto Montt, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra la **SOCIEDAD COMERCIAL BOBERCK**, RUT N° 76.072.224-3, representada legalmente por doña **JUANA LIRIA BECKER ALVAREZ**, Cédula de Identidad N° 5.962.666-3, ambos domiciliados en calle Antonio Varas N° 689, de la comuna de Puerto Montt, ciudad de Puerto Montt, en adelante el "**PROVEEDOR**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El presente contrato se celebra en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/416 de fecha 17 de Agosto de 2015, que adjudica licitación pública ID N° 853-34-LE15 y dispone la contratación de la Adquisición de Vestuario para proveer las distintas unidades educativas de los programas 01 y 02 de la JUNJI, Región de Los Lagos, según el plazo, condiciones y modalidades que se indican en las cláusulas siguientes:

SEGUNDO: El detalle de la adquisición del vestuario y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales pasan a formar parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar:

- 1) La Resolución Exenta N° 015/302 de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI, de fecha 08 de Julio de 2015 que Autoriza y llama a Propuesta Pública para efectuar la confección y adquisición de vestuario para proveer los distintos estamentos de los Programas 01 y 02 de la JUNJI Región de Los Lagos y Aprueba Bases Administrativas y Técnicas, publicada en el sitio Web www.mercadopublico.cl, con el Número Adquisición "853-34-LE15".
- 2) La Resolución Exenta N° 015/330 de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI, de fecha 15 de Julio de 2015, que Modifica Resolución Exenta N° 015/302 de 2015 de JUNJI, X° Región, publicada en el sitio Web www.mercadopublico.cl.
- 3) La Resolución Exenta N° 015/416 de fecha 17 de Agosto de 2015, que adjudica licitación pública ID N° 853-34-LE15 y dispone la contratación de la Adquisición de Vestuario para proveer las distintas unidades educativas de los programas 01 y 02 de la JUNJI, Región de Los Lagos, publicada en el sitio Web www.mercadopublico.cl, con el Número Adquisición "853-34-LE15".
- 4) Carta de Aceptación de Bases subida al portal www.mercadopublico.cl.
- 5) Oferta Económica (Anexo 5) que contiene el presupuesto detallado del artículo a suministrar, precio, plazo de entrega y garantía post venta, presentado y suscrito por el PROVEEDOR, en la página www.mercadopublico.cl.
- 6) Acta de Evaluación y adjudicación de oferta, de fecha 18 de Agosto de 2015.

TERCERO: La JUNJI pagará al proveedor, de acuerdo a los requerimientos de artículos que solicite formalizados mediante el envío de las respectivas órdenes de compra, en relación al anexo económico N° 5 presentado por el proveedor, cuyo detalle es el siguiente:

SOCIEDAD COMERCIAL BOBERCK LIMITADA

PROGRAMA 01

ARTÍCULOS	CANTIDAD	VALOR UNIT. NETO	VALOR TOTAL NETO
POLERAS PARA EDUCADORAS DE PÁRVULO.	87	10.916	949.692
POLERAS PARA TÉCNICOS EN ATENCIÓN DE PÁRVULO.	240	10.916	2.619.840
CHAQUETA DE BUZO PARA EDUCADORAS DE PÁRVULOS	87	18.479	1.607.673
CHAQUETA DE BUZO PARA TÉCNICOS EN EDUCACIÓN PARVULARIA	240	18.479	4.434.960
PANTALÓN DE BUZO DE EDUCADORA DE PÁRVULO	87	10.076	876.612
PANTALÓN DE BUZO PARA TÉCNICO EN ATENCIÓN DE PÁRVULO	240	10.076	2.418.240
		VALOR TOTAL NETO	12.907.017
		19% IVA	2.452.333
		VALOR TOTAL	15.359.350

PROGRAMA 02

ARTÍCULOS	CANTIDAD	VALOR UNIT. NETO	VALOR TOTAL NETO
POLERAS PARA TÉCNICOS EN EDUCACIÓN PARVULARIA	45	10.916	491.220
PANTALÓN DE BUZO PARA TÉCNICOS EN EDUCACIÓN PARVULARIA	45	10.076	453.420
CHAQUETAS DE BUZO PARA TÉCNICOS EN EDUCACIÓN PARVULARIA	45	18.479	831.555
		VALOR TOTAL NETO	1.776.195

19% IVA	337.477
VALOR TOTAL	2.113.672

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, durante la vigencia del contrato podrá aumentar o disminuir ya sea en monto o cantidad, hasta un 30% del valor total.

CUARTO: FORMA DE PAGO

El pago se efectuará dentro de los 30 días siguientes, previa recepción conforme del vestuario por parte del Encargado de Bodega Regional, más la aprobación de la comisión de evaluación (total o parcial). Además se requiere la entrega de la factura correspondiente por parte del proveedor, junto con la guía de despacho y orden de compra la que deberá ser presentada en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI, ubicada en calle Rengifo N° 830, Puerto Montt. El proveedor deberá presentar la cuarta copia cedible de la factura, siendo esto un requisito para el pago.

La revisión de control de calidad será de a lo menos el 10% del total de los artículos adquiridos, que estará a cargo de la Comisión de Evaluación (total o parcial) quienes firmaran el respectivo control de calidad.

QUINTO: LUGAR FÍSICO DE ENTREGA.

El lugar de entrega de los artículos, será el inmueble destinado como Bodega Regional de JUNJI Los Lagos, ubicado en camino a Alerce, sector La Vara, comuna de Puerto Montt.

SEXTO: PLAZO DE ENTREGA.

El plazo para la entrega de los artículos, será el indicado por el proveedor en su oferta económica, es decir, 20 días hábiles contados desde la emisión de la orden de compra.

Por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, el proveedor podrá solicitar prórroga del plazo para la entrega de los artículos antes del vencimiento del plazo estipulado en su oferta. Tal solicitud se dirigirá al Director Regional, quien a su juicio exclusivo podrá aceptar total o parcialmente o rechazar la solicitud.

SÉPTIMO: MULTAS.

El no cumplimiento por parte del proveedor en la entrega del vestuario adquirido en el plazo establecido en su oferta, lo hará incurrir en una multa equivalente 0,5% del valor total neto de la adquisición por cada día hábil de atraso.

OCTAVO: GARANTIA POST VENTA.

Los artículos adquiridos a través del presente contrato, tendrán una garantía post venta de 03 meses contados desde la recepción de los artículos por parte de la JUNJI. Cualquier desperfecto que se produzca dentro de este periodo será responsabilidad y costo del proveedor.

NOVENO: GARANTIA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, el PROVEEDOR, entrega en este acto una Boleta Bancaria de Garantía N° 170720-7 del Banco de Chile por un monto de \$1.027.825 (Un Millón Veintisiete Mil Ochocientos Veinticinco pesos) con una vigencia al 10 de Marzo de 2016 y su devolución se efectuará a través de la Oficina de Tesorería, ubicada en el segundo

piso de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI, en calle Rengifo N° 830 Puerto Montt, a partir de los 60 días corridos, contados desde su vencimiento.

DECIMO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será hasta el 31 de Diciembre de 2015, sin perjuicio de la garantía ofertada por el proveedor que podrá ser superior a esta fecha.

DECIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá poner término anticipado al contrato por:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor.
- c. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Las demás que se establezcan en las respectivas bases de licitación o en el contrato (Cuando el o los artículos entregados no cumplan con las especificaciones técnicas entregadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles).
- f. El no cumplimiento de las garantías ofertadas (post venta).
- g. Cuando las multas superen el 30% del total del contrato.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información www.mercadopublico.cl, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

DECIMO SEGUNDO: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de la Unidad Administración y Recursos Humanos de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI.

DECIMO TERCERO: OBLIGACIÓN DEL PROVEEDOR

El proveedor se obliga a cumplir con todos los requisitos establecidos en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, así como lo estipulado en su Oferta Técnica y Económica para este proceso de adquisición y en especial se obliga a:

- a.- Dar íntegro cumplimiento a las obligaciones que le imponen las leyes para con sus trabajadores
- b.- Entregar el servicio dentro del plazo pactado. Las prórrogas sólo procederán frente a hechos calificados por la Institución como constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, y siempre que se hubiere requerido la prórroga antes del vencimiento del respectivo plazo.

El incumplimiento de las obligaciones da derecho a la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI para poner término administrativamente del contrato.

DECIMO CUARTO. DE LA PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.

El Proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan de la licitación adjudicada, salvo la aplicación de subcontratación de acuerdo a la normativa legal.

DECIMO QUINTO. EVALUACION DEL PROVEEDOR

El Proveedor será evaluado de acuerdo a los formatos internos de la Institución.

DECIMO SEXTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SÉPTIMO: La personería de don **SERGIO URIBE SCHEFFER**, Director Regional de la Décima

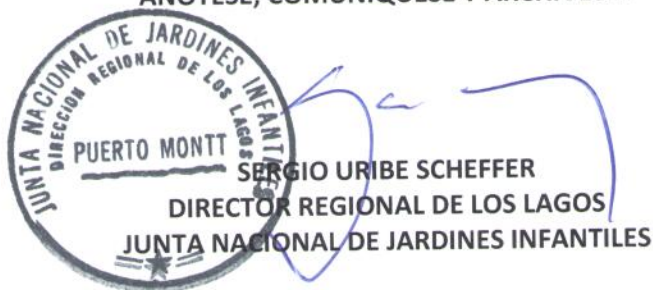
Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resoluciones N° 015/26 de 04 de febrero de 2000 y N° 015/017 de fecha 23 de enero de 2015, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de doña **JUANA LIRIA BECKER ALVAREZ** para representar a la Sociedad Comercial Boberck Limitada, consta en escritura pública de Constitución de Sociedad de fecha 11 de Agosto de 2009 del Conservador de Comercio de Castro, inscrito a fojas 129 N° 106, del año 2009.

DECIMO OCTAVO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares, quedando cuatro de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del PROVEEDOR. Previa lectura, las partes ratifican y firman:

2.- IMPÚTESE el gasto que genere el presente contrato al subtítulo 22, ítem 02, ítem 02, asignación 002 y al subtítulo 22, ítem 02, asignación 003, de los programas 01 y 02 de la región, del Presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SUS/HOV/KRS/krs

Distribución

- Sociedad Comercial Boberck Limitada
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Unidad de Adquisiciones
- Sub dirección de Recursos Financieros
- Sub dirección de Gestión de Personas
- Oficina de Partes ✓